

26/09/2024
11:52 AM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2024-MDH/CM

Huarmaca 19 de septiembre de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 - 2024, de fecha 19 de agosto de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIKUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al INFORME LEGAL N.° 363-2024-MDH/GAJ, de fecha 05 de septiembre 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N°887-2024-MDH-GSPL, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, de fecha 15 de agosto de 2024; INFORME N.°486-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Servicios de Agua y Saneamiento; INFORME N.°327-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, con fecha de recepción 07 de agosto de 2024, suscrito por el Responsable del Área Técnica Municipal; sobre: TRANSFERENCIA DE DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2024-MDH/CM

Que, el artículo 41° de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, **que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, asimismo, en el artículo 32 de la aludida Ley, en lo que respecta a las MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, considera: "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre **que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad**";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-VIVIENDA, se incorpora el artículo 104-A, al Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, el mismo que prescribe, lo siguiente:

(...)

104-A.2. Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta, a través de una Organización Comunal, verifica si en alguno de los últimos cinco (5) años no ha contado con recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o en el Presupuesto Inicial Modificado para actividades relacionadas para la prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la normativa vigente. Se exceptúan aquellas municipalidades que obtienen recursos del canon, sobre canon y regalías mineras.

104.A.3 De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera Indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado, sin perjuicio de implementar la política de integración.

Que, mediante Decreto Supremo N. 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N. 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que:

Artículo 10.-Funciones de los gobiernos locales

(..)

10.2. En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento (...)

Artículo 20.- Organizaciones comunales

20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. (...)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2024-MDH/CM

Artículo 104.- Prestación de los servicios en el ámbito rural

104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial.

Que, mediante, Acta de Transferencia Física de la Obra, con fecha 11 de setiembre del 2013, se firmó convenio para la ejecución de proyectos de inversión pública, firmado entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y con fecha 31 de octubre del 2018, se firmó la primera Adenda de dicho convenio, con el objeto de modificar e incorporar cláusulas al mismo, que permitieron que la ejecución del Proyecto se realice en el marco de la UGP del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural -PIASAR;

Que, con fecha 11 de agosto del 2022, se suscribió el "Acta de Transferencia Física de la Obra denominada "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Succha, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", SNIP N°285556- Código Único 2235581, siendo la misma firmada por el Administrador de Contratos de la Sede Regional de Piura en representación del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural- PIASAR y la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante Acta de Transferencia Financiera y Contable, de fecha 21 de mayo de 2024, se entrega a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, mismo que es firmado por los representantes del PIASAR PNSR-Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante Informe N.°327-2024-MDH-GSPL/SGSAS-ATM, con fecha de recepción 07 de agosto de 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita acuerdo de concejo para transferencia de delegación de responsabilidades para la administración, operación y mantenimiento a los servicios de agua y saneamiento a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS);

Que, mediante Informe N.°486-2024-MDH-GSPL/SGSAS, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Servicios de Agua y Saneamiento, remite a la Sub Gerencia de Servicio de Agua y Saneamiento, la solicitud de acuerdo de concejo para transferencia de delegación de responsabilidades para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento, debe asumir la responsabilidad la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de cada localidad;

Que, mediante Informe N.°887-2024-MDH-GSPL, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Locales, remite el expediente a Gerencia Municipal, solicitando acuerdo de concejo municipal para transferencia de delegación de responsabilidades de administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento a la JASS del CASERÍO SUCCHA;

Que, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir informe legal;

Que, a través del INFORME LEGAL N.° 363-2024-MDH/GAJ, de fecha 05 de septiembre 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2024-MDH/CM

ES PROCEDENTE la aprobación de Transferencia de delegación de responsabilidades de administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Succha, conforme lo señalado en el presente informe legal.

REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, mediante acuerdo de concejo, APRUEBE la transferencia de delegación de responsabilidades de administración, operación y mantenimiento del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Succha, conforme lo señalado en el presente Informe Legal. (...)

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 23 del artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la TRANSFERENCIA DE DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO SUCCHA, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Locales, Sub Gerencia de Servicio de Agua y Saneamiento, Responsable del Área Técnica Municipal y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente, a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE